



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 41-2024-SOC-MDY

Puerto Callao, 7 de Agosto de 2024

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2024-SOC-MDY de fecha 7 de Agosto de 2024, el Expediente Interno 10353-2024, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el art. 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, asimismo el Artículo 195° de la constitución política del Perú establece que, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 8° Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, (...).

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú señala que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que, la ley N°31199 Ley de gestión y protección de los espacios públicos, ley que norma y regula la gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y del ambiente en la ciudad donde establece que los espacios públicos deben ser inventariados e inscritos.

Que, del caso en particular, es menester señalar que, Informe N° 302-2024-MDY-GSP-SGCVSGRD de fecha 25 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo de Desastre remite a la Gerencia de Servicios Públicos, la propuesta de REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO DEL COMERCIO AMBULATORIO DEL DISTRITO DE YARINACocha, para su revisión y aprobación conforme a Ley.

Que, seguido a ello con Informe N° 113-2024-MDY-GSP-OAL de fecha 25 de julio de 2024, el Asesor Legal de la GSP - MDY emite opinión legal, concluyendo lo siguiente: VIABLE la aprobación de la PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO DEL COMERCIO AMBULATORIO DEL DISTRITO DE YARINACocha, para el cumplimiento de los objetivos descritos.

Que, a través del Informe N° 234-2024-MDY-GPPMeI-SGP/FELT de fecha 25 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento, emite opinión técnica respecto a la propuesta de "Reglamento de Ordenamiento del Comercio Ambulatorio del Distrito de Yarinacocha", señalando lo siguiente:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- La municipalidad necesita establecer los lineamientos técnicos y administrativos que regulen y establezcan normas y procedimientos para realizar de Ordenamiento y Control del Comercio Ambulatorio en la jurisdicción del Distrito de Yarinacocha.
- Por lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la normativa vigente, esta sub gerencia considera que resulta viable aprobar la propuesta de Reglamento de Ordenamiento del Comercio Ambulatorio del Distrito de Yarinacocha.

Que, ahora bien, la presente propuesta de plan tiene como Objetivo, regular las disposiciones técnicas y administrativas para que la vía pública del Distrito de Yarinacocha, se encuentre de forma ordenada, limpia y segura para los peatones y buscando la formalidad del comercio en la jurisdicción del Distrito de Yarinacocha.

Que, asimismo tiene como finalidad, Garantizar la actividad comercial en el distrito de Yarinacocha, y esta se realice bajo las condiciones establecidas en el presente reglamento y de acuerdo a las condiciones de salubridad y la formalidad en los comercios del Distrito de Yarinacocha sin ocupar las vías públicas y no obstaculizar la vía peatonal, las disposiciones contenidas en el presente reglamento deben adecuarse a las reales necesidades y expectativas socioeconómicas en su conjunto.

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que el presente informe Legal se encuentra al amparo de los informes emitidos por la Sub Gerencia de Comercialización, Vigilancia Sanitaria y Gestión de Riesgo, el Asesor Legal de la GSP - MDY, la Sub Gerencia de Planeamiento, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; quienes validan la autenticidad de lo solicitado, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del TUO de la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444.

Que, conforme al análisis realizado y a la normativa vigente, esta gerencia opina que es procedente aprobar la propuesta de "Reglamento de Ordenamiento del Comercio Ambulatorio del Distrito de Yarinacocha; toda vez que tiene como objetivo; regular las disposiciones técnicas y administrativas para que la vía pública del Distrito de Yarinacocha, se encuentre de forma ordenada, limpia y segura para los peatones y buscando la formalidad del comercio en la jurisdicción del Distrito de Yarinacocha.

Que, con Informe Legal n° 594-2024-MDY-GAJ, de fecha 25 de julio de 2024, con las consideraciones expuestas, las normas precitadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad a sus funciones y Atribuciones Opina: **VIABLE**, aprobar el "Reglamento que prohíbe el comercio ambulatorio en el Distrito de Yarinacocha; toda vez que tiene como objetivo; regular las disposiciones técnicas y administrativas para que la vía pública del Distrito de Yarinacocha, se encuentre de forma ordenada, limpia y segura para los peatones y buscando la formalidad del comercio en la jurisdicción del Distrito de Yarinacocha.

Que, en base a lo sustentado por la Sub Gerencia de Comercialización, respecto al reglamento ya mencionados en líneas arriba, algunos regidores tomaron el uso de la palabra en la cual observaron varios puntos sobre el Reglamento que sustentó el Sub Gerente, es así que cuando se dio por finalizado las intervenciones de los Regidores, obtuvieron 3 votos a favor, 1 voto en contra y 4 abstenciones, por tal motivo se pidió que se reformule el Reglamento y pueda ser evaluada en una posterior Sesión de Concejo

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2024-SOC-MDY de fecha 7 de Agosto de 2024, el Concejo





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por decisión de la presidenta del Concejo Municipal se adoptó por el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – Reformular, "Reglamento que prohíbe el comercio ambulatorio en el Distrito de Yarínacocha; toda vez que tiene como objetivo; regular las disposiciones técnicas y administrativas para que la vía pública del Distrito de Yarínacocha, se encuentre de forma ordenada, limpia y segura para los peatones y buscando la formalidad del comercio en la jurisdicción del Distrito de Yarínacocha, para ser evaluada en una posterior Sesión de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
ADD. KATHARINA DEL ROSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha